



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2015/153
BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15**

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
CONOCIDO TONACHI,
33180 MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 170 de fecha 03 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO TONACHI	Guachochi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO TONACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	279547	2975358
2	279490	2974774
3	277754	2975229
4	277297	2974955
5	276683	2974713
6	276348	2974079
7	276106	2973989
8	275772	2973135
9	273195	2972337
10	273076	2972738
11	268619	2973049
12	267892	2972725

EJIDO DE TONACHI
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO DE TONACHI
MPIO. DE GUACHOCHI, CHIH.
9/10/15
Hector Fabian Payen Escarrega

CAPTURADO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/153

BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13	265547	2973121
14	258456	2973772
15	258644	2973446
16	254495	2974757
17	254367	2975874
18	269520	2979828
19	261047	2992023
20	258616	2995915
21	252639	2999672
22	260990	2995761
23	274736	2995142
24	274874	2988106
25	280617	2981828
26	279786	2977796

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TONACHI	75	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TONACHI	32986.76	19904.32	16380.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TONACHI	16380.92 (dieciseis mil trescientos ochenta punto noventa y dos)	278768 (doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho)

Nombre del predio: EJIDO TONACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/09/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	1003.87	302	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/153

BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	04/09/15 - 31/12/15	Pinus muerto	1003.87	4000	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/15 - 31/12/15	Pinus spp.	1003.87	13733	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/15 - 31/12/15	Quercus spp.	1003.87	4348	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	842.11	622	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	842.11	4000	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	842.11	13819	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	842.11	3471	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	922.96	426	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	922.96	2000	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	922.96	13619	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	922.96	4342	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	1062.21	408	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	1062.21	14977	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	1062.21	2673	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	1256.44	200	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1256.44	15268	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1256.44	1940	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	1156.18	250	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1156.18	14635	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	1156.18	2163	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	1117.99	223	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	1117.99	14941	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	1117.99	2583	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	1138.49	281	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1138.49	14667	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1138.49	2804	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	1071.67	244	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1071.67	14224	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1071.67	3534	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	1228.61	618	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1228.61	15757	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1228.61	3230	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	1157.57	160	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	1157.57	14898	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	1157.57	2923	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	1112.39	204	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/153

BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1112.39	15083	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1112.39	2039	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	1147.53	613	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	1147.53	14900	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1147.53	2696	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	1107.44	320	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	1107.44	14976	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	1107.44	2798	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	1055.46	226	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	1055.46	14357	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	1055.46	2273	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TONACHI	P-08-027-TON-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/153

BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
14. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
15. En la vigencia del ciclo de corta, deberá realizar corta de preclareo en una superficie de 2600 ha. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
16. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
17. Se realizara la construcción de 2200 metros cúbicos de trincheras de piedra, en la vigencia del ciclo de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/153

BITÁCORA: 08/C9-0708/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/AGQ/OLRV

